



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 10 de Enero de 2017

Nº 02-17

206º Y 157º

RESOLUCIÓN

**AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 163, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el artículo 13 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo, corresponde al Contralor del Estado ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 numerales 1 y 14 de la Resolución Organizativa Nº 01, dictada mediante Resolución Nº 30-16 de fecha

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 10 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 02-17 CONTRALORIA: Designar a partir del 11 de Enero de 2017 a la funcionaria **BLANCA MARIANELLA ANGELES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.497.302, en el cargo de **DIRECTORA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES** de la Contraloría del Estado Trujillo. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 41 y 42 de la Resolución Organizativa N° 01, dictada mediante Resolución N° 30-16 de fecha 19 de Agosto de 2016, y las atribuciones que le sean asignadas por Resoluciones Internas y por el Contralor (a) del Estado Trujillo.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

19 de Agosto de 2016 y debidamente publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo en fecha 19 de Agosto de 2016, le corresponde al Contralor(a) del Estado el nombramiento y remoción del personal en ejercicio de la suprema dirección de este Órgano Contralor.


RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 11 de Enero de 2017 a la funcionaria **BLANCA MARIANELLA ANGELES**, titular de la cédula de identidad **V-9.497.302**, en el cargo de **DIRECTORA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES** de la Contraloría del Estado Trujillo. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 41 y 42 de la Resolución Organizativa N° 01, dictada mediante Resolución N° 30-16 de fecha 19 de Agosto de 2016 y debidamente publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 2130 de fecha 26 de Agosto de 2016, y las demás atribuciones que le sean asignadas por Resoluciones Internas y por el Contralor (a) del Estado Trujillo.

SEGUNDO: La ciudadana designada deberá cumplir con los deberes y atribuciones establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Constitución del Estado Trujillo, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo y las demás Leyes, Reglamentos, Resoluciones e Instrumentos Normativos que en general le sean aplicables.

TERCERO: Queda la Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor, encargada de comunicar lo dispuesto en la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).
Comuníquese y Publíquese.


AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO